

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.536 · 2013

LEY 14.536

Boletín Oficial, 30 de agosto de 2013 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.536

ARTÍCULO 1°. Declárase ciudad a la localidad de “Villa Celina”, partido de La Matanza.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en
la Sala
de Sesiones de
la Honorable Legislatura
de
la Provincia
de Buenos Aires, en la ciudad de
La Plata
, a los once días del mes de julio del año dos mil trece.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.536. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).